REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO NÚMERO 091 NOVIEMBRE 30 DE 2021

Por el cual se fijan los valores de los Derechos Pecuniarios de la Institución de Educación Superior ITA, para la vigencia de 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 33, literal L del Acuerdo 086 de 2021 que expide el Estatuto General y.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

La Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, establece disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios.

La Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 modificatoria de la Resolución 20434 de octubre 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto a los derechos pecuniarios que aplican las Instituciones de Educación Superior.

El Artículo 3 de la Resolución 19591 de 2017, establece que, "Las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, el Reporte de valores de los derechos pecuniarios".

Que el Parágrafo del Artículo 3, establece que, "En el evento que se presente alguna dificultad técnica en el cargue de información de valores de los derechos pecuniarios al SNIES, la institución de educación superior o la entidad habilitada legalmente para ofrecer y prestar servicio público, deberá reportar la información al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co dentro de las fechas establecidas para tal fin, adjuntando alguna evidencia sobre la falla presentada".

El Acuerdo 086 de 2021 que expide el Estatuto General, señala en el Artículo 33, literal l. como función del Consejo Directivo "Fijar los derechos pecuniarios y complementarios para los estudiantes de la Institución".



REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



El Gobierno Nacional mediante Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el **Artículo 49.** Cálculo de valores en UVT. A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente. **Parágrafo.** Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1° de enero de 2020 se mantendrán determinados en smlmv.

En cumplimiento de lo consagrado en el inciso tercero del artículo 868 del ET, el cual establece que le corresponde al director general de la DIAN publicar mediante resolución, antes del 1 de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente, dicha entidad expidió la Resolución 000111 de diciembre 11 de 2020, fijando en \$36.308 la UVT correspondiente a 2021.

Dado lo anterior y de acuerdo con la información histórica publicada por el DANE, el IPC fue del 4,67%, lo que implica que la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el 2022 aumentaria un 4,67 % y se incrementaria en \$1.696 con respecto a la UVT actual. Es decir, dejaría de ser \$36.308 y pasaria a ser de \$38.004.

En consideración,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para los estudiantes de programas de pregrado, expresado en términos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y en Unidades de Valor Tributario (UVT), establecidas por el Gobierno Nacional, así:

MATRICULAS PROGRAMAS CON REGISTRO CALIFICADO		UVT	% SMLV
Estudiante lE Agrícola de Guadalajara de Buga]=	6,2	25%
Estudiante de articulación para TP de Buga		2,5	10%
Estudiante de articulación para TP de Municipios RPG	=	3,0	12%
Nivel Técnico Profesional	=	17,4	70%
Nivel Tecnológico	=	19,9	80%
Nivel Profesional Universitario		24,9	100%

PARÁGRAFO 1. El valor de los derechos pecuniarios de matrícula para los programas de pregrado, se fija para los períodos académicos A y B de la vigencia 2022.



REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4





ARTÍCULO 2. Fijar derechos pecuniarios, expresado en términos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y en Unidades de Valor Tributario (UVT), que se cobrarán por diferentes conceptos en el ITA para 2022, así:

DERECHOS PECUNIARIOS		UVT	% SMLV
Inscripción para la totalidad de estudiantes	=	2	8%
Inscripción estudiantes de articulación	=	0	0%
Derechos de registro, control y papelería del estudiante	=	2	8%
Carné Estudiantil	=	0,7	3%
Seguro Estudiantil	=	0,4	2%
Certificado de Estudio con Notas	=	0,5	2%
Certificado de estudio y Financiero	=	0,2	1%
Duplicado acta de grado	=	0,7	3%
Duplicado de diploma	=	1,5	6%
Derechos de grado (ceremonía)	=	7,5	30%
Derechos de grado ADMINISTRATIVO	=	10	40%
Derechos de grado SEGUNDA TITULACION simultanea	=	2,7	11%
Estudio de Homologación	=	5	20%
Examen de validación	=	12,5	50%
Estudio de transferencia	=	3,2	13%
Duplicado Carné Estudiantil	=	0,7	3%
Planes de curso en medio magnético CD	=	3	12%



REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4





PARÁGRAFO 1. Algunos de los derechos pecuniarios aquí expresados están gravados con estampillas que son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Los costos académicos de los programas que tenga el ITA en convenio, se cobrarán de acuerdo con lo establecido por la Institución con la cual se suscribe el convenio.

ARTÍCULO 3. Fijar los derechos pecuniarios para los programas de extensión y proyección social que se cobrarán en 2022 por distintos conceptos en el ITA, así:

CONCEPTO	HORAS	υντ	% SMLV
Taller - 1 a 25 horas (mínimo 10 matriculados)	25	12,2	49%
Curso de corta duración	40	18,2	73%
Diplomado de 100 a 180 horas (mínimo 15 personas)	120	30,1	121%
Módulo de 1 crédito	16	2,5	10%
Módulo de 2 créditos	32	5,0	20%
Módulo de 3 créditos	48	7,5	30%

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los tres (30) días del mes de noviembre de 2021

RAQUEL DIAZ ORTIZ

Presidente del Consejo

MARIA DEL CARMEN SOTO B.

Secretaria del Consejo

Proyectó. Jeffrey Lozano Oficina de Planeación ITA

